



Senado Académico
Secretaría



CERTIFICACIÓN NÚMERO 025 (2003-04)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2004, tuvo ante su consideración la Certificación número 6 (1986-87) del Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales, relacionada con la **REGLAMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA TARDÍA.**


Este Cuerpo aprobó por unanimidad *modificar* dicha Certificación para que lea de la siguiente manera:

1. La matrícula tardía se extenderá **tres (3) días laborables** después de la matrícula regular.
2. El cargo por matrícula tardía será de \$10.00, según lo establecido en la **Certificación número 159 (1990-91) del Consejo de Educación Superior.**
3. Para atender casos extraordinarios, el Rector podrá autorizar que se extiendan **dos (2) días laborables** a los ya otorgados para matrícula tardía.
4. El Rector podrá delegar **la autoridad en el(la) Decano(a) de Asuntos Académicos** para que determine cuándo un caso particular es extraordinario.
5. Una vez transcurrido este periodo de **cinco(5) días laborables**, no se atenderá caso alguno de matrícula.

Estas normas tienen vigencia inmediata.

Carmen

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, quince de marzo del año dos mil cuatro.


Carmen Ovidia Torres
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo.


Victor Borrero Aldahondo, Ph. D.
Rector